



**VISTO:**

1. El Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Subsidio Activo Fijo Región de Arica y Parinacota", celebrado con fecha 29 de noviembre de 2010, aprobado por Resolución Afecta N° 0237, del 01 de Diciembre de 2010.
2. La modificación al Convenio de Transferencia de Recursos indicado anteriormente, y efectuada por las partes con fecha 26 de diciembre de 2011.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** la Modificación al Convenio de Transferencia, de fecha 26 de diciembre de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, REGION ARICA Y PARINACOTA**.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación al convenio aprobado:

**"MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

**Y**

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

En Arica, a 26 de diciembre de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, don JOSÉ MIGUEL DURANA SEMIR, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante "Gobierno Regional de Arica y Parinacota" o "Gobierno Regional", y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN O CORFO**, organismo autónomo del Estado, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Director Regional de Arica y Parinacota, don GABRIEL ABUSLEME ALFARO, cédula nacional de identidad N° 4.750.134-2, ambos con domicilio en calle 7 de Junio N°268, de esta ciudad, en adelante "CORFO" o "el Ejecutor", o la "institución receptora", se ha acordado la siguiente Modificación de Convenio de Transferencia:

**PRIMERO: Antecedentes.**

- 1) El Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Subsidio Activo Fijo Región de Arica y Parinacota", celebrado el 29 de noviembre de 2010, aprobado por Resolución Afecta N° 0237, del 01 de Diciembre de 2010, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, tomada

de razón por Contraloría Regional de Arica y Parinacota, el 29 de diciembre de 2010 y aprobada por Resolución Exenta N° 115, del 31 de diciembre de 2010, de la Dirección Regional de CORFO.

- 2) Solicitud de ampliación de plazo, formulada en ORD N°864, del 26 de octubre de 2011, de la Dirección Regional CORFO, Región de Arica y Parinacota.
- 3) Respuesta del Gobierno Regional, por medio de Oficio ORD N° 482, del 28 de noviembre de 2011, que acoge la solicitud de ampliación del plazo de vigencia del Convenio de Transferencia del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR-2010, realizada por el Director Regional de CORFO de Arica y Parinacota, con el fin de ejecutar eficientemente los recursos traspasados en virtud del mencionado Convenio, para cumplimientos de sus objetivos.

**SEGUNDO: Modificación.**

Reemplázase la cláusula novena, Vigencia del Convenio, por la siguiente:

**NOVENO: Vigencia**

*El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012.*

*Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar hasta 30 días anteriores a la fecha establecida en el párrafo precedente.*

*Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio."*

**TERCERO: Vigencia.**

La presente modificación de convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre debida y totalmente tramitado el último acto administrativo que la apruebe.

No obstante lo anterior, las partes entienden y están contestes en que el periodo comprendido entre la suscripción del presente instrumento de modificación y su entrada en vigencia, las actividades desarrolladas y los gastos irrogados por dicho concepto, son válidos y serán aprobados, en la medida que se cumpla con los requisitos establecidos en el convenio original que por este acto se modifica.

**CUARTO: Vigencia de las cláusulas del Convenio modificado.**

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de 29 de noviembre de 2010.

**QUINTO: Personerías.**

La personería de don JOSÉ MIGUEL DURANA SEMIR, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1.169, de fecha 28 de octubre de 2011, del Ministerio del Interior.

La personería de don GABRIEL ABUSLEME ALFARO, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta de su nombramiento como Director Regional de CORFO Región de Arica y Parinacota, por Resolución (A) N° 136, de fecha 19 de abril de 2010 y de Acuerdo de Consejo de CORFO N° 2.261 de 2003, que faculta a los Directores Regionales de CORFO para suscripción de Convenios de Transferencia del FNDR, previa autorización del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes firmantes.

**SEXO: Ejemplares.**

La presente modificación del convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firmado JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); GABRIEL ABUSLEME ALFARO, DIRECTOR REGIONAL DE CORFO, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible)”

**TOMESE RAZÓN, ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



**JOSE DURANA SEMIR**  
**INTENDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

MPS/ rdo

DISTRIBUCION:

1. DACOG.
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de partes